

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ**HERVÁS***EDICTO. Régimen de asistencias a sesiones de órganos colegiados*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con fecha 3 de septiembre de 2015, el pleno de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", adoptó el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la corporación acuerda por unanimidad determinar el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación:

PRIMERO. Por la asistencia a cada sesión del pleno de la corporación la cantidad de 35,00 €, excepto para los que tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. Por la asistencia a cada sesión de comisión informativa permanente o mesa de contratación la cantidad de 20,00 €, excepto para los que tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial.

TERCERO. Por indemnización de comisiones de servicios fuera de la localidad la cantidad de 60,10 € la dieta reducida y 150,00 € la dieta entera, desglosada en 80,00 € por alojamiento y 70,00 € por manutención, siendo estos los importes máximos autorizados debiendo justificarse hasta dicho importe con las correspondientes facturas.

CUARTO. Los gastos de viaje, incluidos los desplazamientos desde los municipios de la mancomunidad hasta la capitalidad, se abonarán por el importe correspondiente a la utilización de cualquier medio de transporte previa justificación documental. En el supuesto de utilizar vehículo propio se abonará la cantidad de 0,19 € por kilómetro recorrido, o la que en lo sucesivo pueda establecer la Administración General del Estado».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con fecha 21 de octubre de 2015, el pleno de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", adoptó el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la corporación acuerda por siete votos ponderados a favor del grupo PSOE y tres en contra del grupo PP determinar el siguiente régimen de dedicación parcial del cargo de vicepresidente de la mancomunidad:

PRIMERO. Don César Martín Villares, vicepresidente de la mancomunidad, desempeñará el cargo en régimen de dedicación parcial del 75 por 100 de la jornada, con unas retribuciones por el ejercicio del cargo de 1.355,07 € brutos mensuales por 14 pagas, con alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEGUNDO. La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes, en los términos previstos en la ley».

Hervás, a 6 de noviembre de 2015.

La presidenta,

Patricia Valle Corriols

6140